

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 4'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	625.562'06
203 Sres. E. Sáinz é Hijo.	500
204 Señores Empleados de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales...	11'80
205 Sres. Director, Profesores y Empleados de la Escuela Superior de Arquitectura....	193'66
206 La Brigada de Obreros de Administración militar.....	139
207 Señores Empleados de la Depositaria, Pagaduría Central de la Hacienda pública...	40'23
208 D. Damián Fuentes...	500
209 Señores Empleados de la Contaduría Central de la Hacienda pública.....	285'83
210 Personal de la Inspección de la Administración militar.....	1.967'21
211 Sra. Condesa viuda de Peñalver é hijo.....	1.500
212 Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios adscritos á la Real Academia de la Historia.....	31'46
213 El personal de la Junta de Señoras de Beneficencia y Sanidad...	42'29
214 Manicomio de Leganés.	64'62
215 Personal del Cuerpo Facultativo de Beneficencia general.....	163'64
216 Personal y Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación.....	2.031'93
217 Personal de Torreros de Faros afecto al servicio del Depósito Central.....	42'50

Número	Pesetas
218 Sr. Habilitado de la Real Academia Española.....	9'02
219 Personal del Museo de Pintura y Escultura.	186'68
220 El Casino Español de la Habana (tercera remesa).....	35.000
221 La Secretaría del Consejo de Instrucción pública.....	79'30
222 Personal de la Ordenación de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado.	124'25
223 Asociación de Damas francesas.....	322'20
224 Personal de la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	845'15
225 Señores Empleados de la Calcografía nacional.....	41'27
226 Personal de la Contaduría general de la Deuda pública.....	632'80
227 D. Hilario Mantecón..	250
228 Señores Empleados de la Fábrica Nacional del Timbre.....	225'52
229 Señores Empleados de la Secretaría, Pagaduría y Contaduría de Clases pasivas...	562'12
230 La Inspección general de Caballería.....	399'50
231 El personal de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.....	273'48
232 Señores Jefes y Oficiales de Artillería del primer depósito de reclutamiento y reserva.....	61'67
233 Personal de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado.	192'49
234 Excmo. Sr. Ministro de Estado, importe de la suscripción del Consulado de España en Colonia.....	1.296
235 D. José Ravina, Cónsul de España en Helsingforr (Rusia)....	50
236 Personal del Ministerio de Estado.....	946'46
237 Personal de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	690'89
238 Personal del Patronato de la Obra Pia (Ministerio de Estado)..	97'84

Número	Pesetas
239 Escuadrón de la Escolta Real.....	234'24
240 Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	348'62
241 La Escuela central de Tiro de Artillería...	139'26
242 Señores Jefes y Oficiales del regimiento Caballería de reserva núm. 12.....	337'80
243 D. Miguel Robert, Fiel Contraste de pesas y medidas de la demarcación Oeste de esta provincia.....	50
244 Señores Generales, Jefes y Oficiales del Consejo Supremo de Guerra y Marina...	970'30
245 Personal de la Auditoría de Guerra de Castilla la Nueva.....	66'25
246 Personal de la Dirección general del Tesoro público.....	695'07
247 Personal de la Intervención de Hacienda	176'19
248 Personal de la Secretaría de la Delegación de Hacienda y de la Administración de Propiedades.....	126'53
249 Personal de la Administración de Contribuciones.....	531'97
250 El Ayuntamiento de Griñón.....	50
251 Personal de la Real Academia de San Fernando.....	52'25
252 Personal de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Madrid.	26'85
253 Personal de Abogados del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid.....	65'25
254 Personal de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda...	1.048'03
255 Excmo. Sr. D. Mariano Remón Zarco del Valle, primer introductor de Embajadores.	34'72
256 Empleados de la Secretaría, redacción del Diario de las Sesiones y dependencia del Senado.....	856'91
257 Personal facultativo y administrativo de la Biblioteca Nacional.	337'23
258 Personal de la Secretaría y Archivo del personal del Ministerio de Gracia y Justicia.	1.189'69

Número	Pesetas
259 Sr. Habilitado del personal del Ministerio de Fomento.....	62'12
260 Personal de la Inspección general de la Guardia civil.....	305
261 Señores Jefes y Oficiales del Batallón de Ferrocarriles.....	230'25
262 Mr. Petit, Ambulante de Hendaya á Burdeos.....	20
Suma.....	683.344'66

(Se continuará.)

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 30 de Septiembre último, manifiesta á este Gobierno, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, que instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Sres. Hernanz, Carretero y Ubero, Alcalde, Interventor y Depositario que fueron respectivamente del pueblo de Garganta, contra providencia de este Gobierno civil, que los declaró responsables de varias cantidades al fallar las cuentas municipales de 1883-84, pueden las partes interesadas y en plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial á los fines expresados.

Madrid 2 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo manifestado á esta Delegación D. José Baraauat y Saperas, vecino

de esta Corte, haber sufrido extravío la carta de pago de depósito administrativo, expedida el día 9 de Agosto de 1884, á favor de D. José Baranat, con los números 328 del Diario de Intervención y 343 del de Caja, importante 3.711 pesetas 60 centimos, cuya cantidad se consignó para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, contra un acuerdo por defraudación industrial, se publica en los periódicos oficiales, para si alguien conserva en su poder la referida carta de pago, se sirva entregarla en la Delegación de mi cargo, á los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El Agente ejecutivo de la cuarta zona de esta capital, en comunicación de 30 de Septiembre último, da parte á esta Administración haber trasladado la oficina de dicha Agencia ejecutiva á la calle de la Magdalena, núm. 42, piso primero.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes de la indicada zona á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares

D. Manuel José de Laredo y Ordoño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber que habiendo acordado la adquisición de dos carros-cubas y un carro para los servicios municipales, tendrá lugar la subasta en esta Casa Consistorial al día siguiente de cumplirse los diez de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de la mañana, sirviendo de base el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formuladas para el contrato, que con el modelo de proposición, son á saber:

Presupuesto

Dos carros-cubas, conforme al pliego de condiciones, á 425 pesetas.....	850
Un carro, conforme al pliego de condiciones.....	400
TOTAL.....	1.250
A deducir por el importe total de la tasación de dos carros y un carro-cuba viejos.....	473

Total del presupuesto de contrata 1.073

Condiciones facultativas

1.ª La madera que se emplee en su construcción será de álamo negro, de buenas condiciones, no admitiéndose madera pasmada ni la que tenga nudos saltadizos, vetas sesgadas, fibras torcidas ú otros defectos.

2.ª Los carros-cubas serán iguales á los que posee el Excmo. Ayuntamiento y conforme al modelo últimamente construido y que está señalado con el número 1. El carro será igual al número 4 de los que el Ayuntamiento posee, ó sea el penúltimo construido por D. Juan Polo.

3.ª Los aros de las ruedas serán de llanta de hierro, de 14 líneas de grueso ó sean 27 milímetros; su peso 14 arrobas, equivalentes á 161 kilogramos. El eje debe pesar cuatro arrobas, tres cuartillos, ó sean 54 kilogramos 870 gramos. El total del herraje debe pesar 27 arrobas, ó sean 310 $\frac{1}{2}$ kilogramos.

4.ª Deberán entregarse los carros sin pintar, y una vez recibidos provisionalmente por la Comisión de Policía urbana, el contratista procederá á pintarlos con una mano general de minio y dos de pintura, gris las maderas y negra los hierros.

5.ª El plazo de ejecución será de dos meses, á contar del siguiente que se comuniquen al contratista la orden para dar principio á la obra.

6.ª Una vez pintados los carros-cubas y el carro, se hará la recepción definitiva por la Comisión de Policía urbana.

Condiciones económicas

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial en el día y hora que se fije en los anuncios que se expongan al público y conforme á las reglas prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El tipo de la subasta será la cantidad de 1.073 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, cuya redacción se ajustará al modelo que se estampa al final de estas condiciones, y se acompañará á ellos la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 53 pesetas 75 centimos á que asciende el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Se desachará las proposiciones que no llenen estos requisitos, así como las que excedan del tipo establecido en el artículo anterior.

4.ª Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al contratista para que dentro del término de cinco días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional á 107 pesetas 50 centimos, á que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta y que ha de quedar como á fianza definitiva en la caja municipal.

5.ª Completada la fianza se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á formalizar el contrato.

6.ª El contratista no podrá pedir aumento del precio en que hubiere quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

7.ª El contratista se hará cargo de dos carros y un carro-cuba viejos, cuyo importe se ha descontado ya al formar el presupuesto de contrata.

8.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

9.ª El contratista está obligado á satisfacer los gastos de toda clase que ocasiona la subasta.

10. El importe de la adjudicación se abonará al contratista en los plazos que acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

11. Practicada la recepción definitiva y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista dando por terminado el contrato.

12. Son aplicables á este contrato las disposiciones del Real decreto de 4 de

Enero de 1883, publicadas para los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar en todas sus partes el anterior presupuesto y pliegos de condiciones; que la madera de que han de construirse las cubas sea la de pino rojo, no sangrado; que la obra se ejecute por subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que el importe del remate se satisfaga al contratista en dos plazos iguales: el primero á la entrega definitiva de la obra, y el segundo á los tres meses de la expresada fecha.

Alcalá de Henares 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Manuel J. de Laredo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio de subasta para la adquisición de dos carros-cubas y un carro, publicado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y en vista del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta, se comprometo á proporcionar dichos carros por la cantidad de... (en letra y en pesetas centimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Cadalso

D. Francisco García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cadalso.

Hago saber que habiéndose iniciado construir en esta población una Casa Consistorial, con objeto de proporcionar trabajo á la clase obrera, y realizar una obra útil y necesaria para esta localidad, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que se efectúe la obra y se solicite la autorización competente para invertir en ella el capital que procede de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios existe en la Caja general de Depósitos, y el producto que se obtenga con la enajenación de las inscripciones intransferibles del 4 por 100 que posee este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que en dicho plazo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en contra de lo acordado.

Cadalso 29 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco García.

Canillas

Vacante hace algún tiempo, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, la persona que desee obtenerla por encontrarse adornada de los requisitos indispensables para ello, presentará las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Terminado dicho plazo se proveerá con arreglo al art. 122 de la ley vigente Municipal.

Canillas 27 Septiembre de 1891.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Colmenar de Oreja

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal de esta villa, tomados en el mes de Junio último.

Sesión del 7

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana, así como de la distribución de fondos municipales de este mes y del extracto de acuerdos de Mayo anterior para su publicación.

También lo quedó de la cuenta de gastos parroquiales y otros con motivo de la función del Corpus, importante 145 pesetas 93 centimos, acordándose su pago.

Se acordó conceder á Silverio Simancas, como préstamo por un año, de los fondos del Pósito, la suma de 250 pesetas.

Sesión del 14

Aprobada el acta de la anterior, lo fué también el expediente de subasta del arbitrio de puestos públicos para el año 1891-92, adjudicándose definitivamente á favor de Fidel Rodríguez Ayuso, por la cantidad de 2.000 pesetas.

Se acordó el pago de 362 pesetas 80 centimos á que asciende la cuenta por personal y material de la obra que el Ayuntamiento encomendó al carpintero Federico Alonso, para arreglo de un trozo del cerco de la plaza para corridas de novillos.

De igual manera se acordó el pago de 144 pesetas por importe de gastos de comisiones á Madrid y socorro dado á los mozos para asistir al juicio de exenciones y revisiones de años anteriores, ante la Excmo. Comisión provincial.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á la enferma pobre Romana García.

Se autorizó á la Comisión de Presupuestos para redactar un pliego de condiciones á fin de poder subastar el arbitrio de medida de líquidos de carácter obligatorio, si la Junta municipal aceptaba este recurso como medio de subvenir á nuevos gastos que el presupuesto municipal para 1891-92 no contenía, y con cuyo objeto fué devuelto por la Superioridad.

Se acordó señalar el día 25 para celebración de nuevas subastas de arbitrios municipales en que no resultó postor el día 10, con la rebaja en el tipo de cada arbitrio, de 250 pesetas.

Sesión del 21

Aprobada el acta de la anterior, se ocupó el Ayuntamiento del nombramiento de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, cuya plaza estaba vacante, recayendo en favor del Veterinario D. Antonio Fernández Palomino, único que la solicitó; acordándose remitir á la aprobación de la Superioridad el expediente incoado por el Ayuntamiento.

Sesión del 28

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó amillarar á nombre de Justo González Mingo, para pago de contribución territorial, un jaraiz para colar barro tinajero, con vista de la relación presentada por el interesado, acompañada de expediente de información posesorio, aprobado por el Juzgado municipal en auto de 25 de Abril último, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se acordó pasar al Arquitecto municipal para reconocimiento, descripción y tasación, una instancia del vecino Rito Rodríguez, solicitando se le conceda una pe-

queña parcela de terreno sobrante de la vía pública inmediata á la parte trasera de su casa.

Fué aprobada la cuenta de gastos por confección de banquetas y perchas para la Escuela de párvulos de nueva creación, y la de compra de un sello para las carnes en el matadero, cuyo pago quedó acordado.

Se concedió moratoria por un año para devolver al Pósito las cantidades que tienen recibidas á préstamo los vecinos Alfonso Oreja y Sotero Reyeros, y moratoria también á Eduardo Hernández, Nicanor García y Dimas Alvar, de la mitad del préstamo, previo ingreso de la otra mitad y de los intereses devengados totalmente.

Se acordó conceder á préstamo por un año, de los fondos de dicho Pósito, á Victor Amigo y Martínez, la suma de 75 pesetas.

Se señaló el día 4 de Julio para celebrar nueva subasta para arriendo del arbitrio de romana de uso voluntario, por no haber resultado postores el día 25 de Junio, fijando el tipo para licitar la suma de 1.000 pesetas.

Se señaló igualmente el día 2 de Agosto para la celebración de la subasta de esparto del monte Pinar y Valle de Valdecasillas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas recibido.

Extraordinaria del 31

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de Higinio Freire el arbitrio municipal de degüello de reses en el matadero durante el año económico de 1891-92 por cantidad de 3.862 pesetas.

Ocupado el Ayuntamiento, con vista de los datos correspondientes y del reglamento de 14 de Junio de este año, de la formación de las listas de familias pobres en número de 310 para recibir gratis los auxilios médico farmacéuticos que necesitan durante el año, se acordó que autorizadas por el Sr. Presidente, Regidor Síndico y Secretario, se exponga al público un ejemplar de dichas listas y se dé conocimiento á los Facultativos municipales.

Junta municipal

Sesión del 18

Enterada la Junta de que por la Superioridad se había devuelto el presupuesto ordinario para 1891-92, con el fin de que se consiguieran mayores gastos que el documento no contenía, consistentes en el aumento de contingente provincial y otros, se acordó utilizar como ingreso el arbitrio de medida de líquidos de uso obligatorio para que está facultada la Corporación por el Real decreto de 7 de dicho mes, aprobando al efecto el pliego de condiciones para la subasta que tenía redactada la Comisión de Presupuestos del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja 2 de Julio de 1891.
—El Secretario, Saturnino Velasco.

MES DE JULIO

Sesión inaugural del día 1.º

Constituido el nuevo Ayuntamiento con las solemnidades legales, se procedió á la lectura de los artículos 52 al 56 de la ley Municipal, y acto seguido á la votación para la elección del Alcalde, Tenientes y Procuradores Síndicos, habiendo recaído estos nombramientos en los señores siguientes:

Alcalde Presidente, D. Pedro Sánchez y García.

Primer Teniente de Alcalde, D. Celestino Benito y Benito.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Zoilo García y García.

Procuradores Síndicos, D. Jenaro Martínez Hereza y D. Justo Pérez García.

Se fijó el orden numérico de Sres. Concejales, con relación al número de votos obtenidos para reemplazar, caso necesario, á los Sres. Alcaldes en sus funciones, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos á las diez de la mañana.

Extraordinaria del 3

Fué adjudicado definitivamente en favor de Juan de Mata Figueroa, el arbitrio de medida de líquidos de uso obligatorio para el año de 1891-92, por la suma de 13.005 pesetas, previo el depósito del 20 por 100 como fianza.

Ordinaria del 5

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana, y del extracto de acuerdos municipales del mes de Junio anterior, disponiéndose su publicación.

También lo quedó de que por el señor Presidente se habían nombrado Alcaldes de barrio á D. Nicanor García y D. Salustiano Fernández del distrito de la Villa, y á D. José María Hernández y D. Gil Benito y Maroto del distrito de Arrabal.

Fué designado por unanimidad para el cargo de Regidor Interventor el Concejil D. Andrés Fernández Checa.

Fijado en tres el número de Comisiones permanentes del Ayuntamiento, con los nombres de Gobernación, de Hacienda y de Fomento, se procedió á la elección en votación secreta de los Sres. Concejales que habían de formarlas.

Se acordó designar el distrito del Arrabal para que el primer Teniente de Alcalde ejerza sus funciones y el distrito de la Villa al segundo Teniente de Alcalde.

Asimismo se acordó reconocer y autorizar á los dependientes que propone el rematante del arbitrio de medida de líquidos, para el servicio á que el contrato se refiere.

Se señaló el día 12 de Julio para la celebración de cuarta subasta del arbitrio de romana, por tipo de 500 pesetas.

Se acordó, con vista del expediente respectivo, enajenar en subasta pública por el tipo de tasación, una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública inmediata á la casa del vecino Rito Rodríguez, en la parte baja del ojo del puente.

Se concedió á préstamo por un año de los fondos del Pósito á Doña Juana Maroto y Rivera, la suma de 250 pesetas.

Extraordinaria del 7

Se acordó en votación nominal declarar que no há lugar á apercibir al rematante del arbitrio de medida de líquidos, por la queja que contra el mismo por faltas en el servicio formuló D. Luis Arroyo, en razón á considerarla el Ayuntamiento sin fundamento legal.

Ordinaria del 12

Se nombró á Federico Alonso para que se encargue de regir el reloj público con la retribución anual de 50 pesetas.

Se acordó subvencionar con 45 pesetas mensuales del capítulo de Imprevistos á los serenos de esta villa, durante

los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año.

Se acordó socorrer con 21 pesetas 43 céntimos á la enferma pobre Saturnina Gálvez, para gastos de alimentación.

Fueron aprobadas las cuentas del hojalatero Pedro Casero, y del calderero Lucio Huertes, por confección de varios útiles para el servicio de la medida de líquidos, por el rematante, cuyo importe de 33 y 13 pesetas respectivamente se acordó pagar.

Enterado el Ayuntamiento de que por la Excm. Diputación provincial se había concedido á este pueblo una subvención, con destino á obras en el edificio para escuelas de niños, se acordó que para poderlas llevar á efecto, con arreglo al plano y presupuesto, cuyo coste asciende á 7.307 pesetas 61 céntimos, se solicitara de la Excm. Comisión provincial la entrega de dicha suma á la posible brevedad.

Se acordó apercibir al rematante del arbitrio de medida de líquidos, que viene obligado á practicar el servicio, bien sea al peso ó bien á la medida de líquidos, cuando entre compradores y vendedores se establezca uno de los dos medios para las transferencias, á cuyo apercibimiento dió lugar la queja formulada por el cosechero D. Tomás Alcolado.

Ordinaria del 19

Aprobada el acta de la anterior, lo fué también el expediente de subasta del arbitrio de romana para 1891-92, adjudicando definitivamente el remate á favor de Gregorio Montesinos, por la cantidad de 500 pesetas.

Se aprobó la cuenta de gastos por estancias en el Hospital, del enfermo Cirilo Córdón, y la de jornales invertidos en la colocación de adoquines en la acera del edificio convento de las Monjas, suscrita por el cantero Feliciano Cánovas.

Ordinaria del 26

Se autorizó al Agente del Ayuntamiento, para recoger de las oficinas de Hacienda las cédulas personales de 1891-92.

Se acordó abonar al calderero Lucio Huertes, 6 pesetas por compra de una bomba de cobre, para el servicio de medida de líquidos que practica el rematante.

Se autorizó á D. Valerio Villalobos, vecino de Chinchón, para que concurra en representación de este Ayuntamiento, al acto de discusión y votación del presupuesto de gastos carcelarios, del partido en el presente año económico.

Se acordó dividir el término municipal en secciones para nombramiento de los señores asociados al Ayuntamiento, que han de constituir la Junta municipal en 1891-92, disponiéndose la publicación de las listas de contribuyentes acomodadas á otra división.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, recaída en el expediente incoado por D. Andrés González, sobre rebaja de contribución territorial, por desaparición de una parte de finca de su propiedad, á causa de avenidas del río Tajo.

Colmenar de Oreja 24 Agosto 1891.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Corpa

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este pue-

blo, cuya vacante se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 199, se anuncia de nuevo dicha vacante, dotada con el haber de 500 pesetas anuales, pagada de los fondos municipales, por la asistencia á 23 familias pobres, quedando en libertad el referido titular de hacer ajustes con las familias pudientes, constituyendo la población de 204 vecinos.

La población dista dos leguas de la cabeza de partido y siete de la capital, con abundantes aguas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corpa 28 de Septiembre de 1891.—El Teniente de Alcalde, por enfermedad del primero, Antonio Lozano.

Pozuelo de Alarcón

Con la competente autorización de la Superioridad se subastan los pastos del prado Charquia, perteneciente al barrio de Húmera, agregado á esta villa, para el disfrute de ganado lanar y mular, bajo las condiciones establecidas en el pliego, que se tendrá presente en el acto de la subasta y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; para dicha subasta está señalado el día 26 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Hipólito García.

Ribas de Jarama

El día 26 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de los prados de esta villa Cerro del Castillo y Valdecañas, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribas de Jarama 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Lucio del Amo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 29 del actual en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras contra D. Domingo Molina y Moreno, hoy sus herederos ó causahabientes, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado y en uno de los de primera instancia de la ciudad de Sevilla, el día 14 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, una finca hacienda de Olivar del Palancar, en término de referida ciudad, al pago del Gordillo, de 66 aranzadas, por la suma de 30.000 pesetas; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que sale á subasta la finca sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Lo que se anuncia al público para que le conste á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. 23

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en las diligencias de prevención del juicio voluntario de testamentaria de D. Pedro Ferrer y Ros, se cita en forma por medio de la presente á los que se crean con algún derecho contra la herencia del D. Pedro Ferrer, á fin de que dentro del término de quince días siguientes, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, comparezcan á presenciar el inventario de los bienes que aparezcan ser del referido finado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º=Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. 24

OESTE

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que en el mismo sigue D. Manuel Salcedo y Diego contra D. José Marconell y Pesquera, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja de 25 por 100 del precio de tasación, la quinta parte del terreno que contiene 296.775 pies cuadrados, y ocupan las calles de Guzmán el Bueno, Blasco de Garay, Galileo, San Rafael, Meléndez Valdés y Fernando el Católico, que aparece deslindado en el plano obrante en dichos autos, tasado en la cantidad de 296.775 pesetas 22 céntimos, ó sea á peseta el pie.

Dicho acto tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en la calle del General Castaños, núm. 1; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores previamente en Escribanía el 10 por 100 de la misma.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º=Federico Monsalve.—P. H., el actuario, Licenciado Julio López.

OESTE

En virtud de providencia dictada en 26 de Agosto último, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Eustoquio Manuel Megía, á nombre del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarrero, Duque de Berwick de Alba, y otros títulos con la Excmo. Sra. Doña Leonor Solms y Solms, Duquesa viuda de Osuna, en concepto de legataria universal de su marido el Excelentísimo Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, y por fallecimiento de expresada señora, contra sus herederos que en la actualidad se ignora quiénes sean, sobre reducción de las hipotecas de un censo, se emplaza á dichos herederos por medio de la presente, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no hacerlo

les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—
Es copia.—El Escribano, por mi compañero de Diego, Juan García Inés. 22

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por delito de infanticidio contra Ildelfonsa Domínguez y Hernández, vecina de Chapinería, se venden en pública subasta sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

Una tierra de haber 12 fanegas, al sitio titulado Los Gonzalos, en la jurisdicción de Colmenar Viejo, arroyo: linda á Saliente viña de Eduardo Asenjo, vecino de Villamantilla; Mediodía viña de herederos de Mariano Elvira, de la misma vecindad; Poniente y Norte tierra de herederos de Felipe Rico, vecino de Chapinería.

Otra tierra de siete fanegas en la jurisdicción de Chapinería, al sitio llamado Cantos de Cristóbal: linda á Saliente, Mediodía y Poniente terrenos del Marqués de Riesca y Norte tierra de Anselmo Rodrigo.

Un cercado de haber dos fanegas, en el mismo término y sitio llamado Huerta Cerrión, cercado de pared de piedra: lindando á Saliente con Demetrio Rico; Mediodía tierra de José Rico; Poniente y Norte con Juan Pérez Villamar.

Otro cercado titulado de la Vega, en dicho término de Chapinería, de dos fanegas, cercado de pared de piedra: linda á Saliente Dehesa vecinal; Mediodía herederos de Doroteo Cider; Poniente herederos de Juliana Hernández, y Norte Dehesa vecinal.

Una casa de planta baja en la calle de Jesús y María, señalada con el núm. 12; se compone de portal, sala con dos alcobas, cocina, un cuarto dormitorio, corral contiguo á la espalda, en el que hay una cuadra pequeña: linda todo derecha, entrando, casa de Casimiro Rodrigo; testero corral del mismo Rodrigo; izquierda corral de Mariano Bernardos, y frente cobertizo de la pertenencia de la interesada por donde tiene su entrada.

Un pajar, corral y cobertizo, todo unido, en la misma calle: que linda por la derecha, entrando, pajar y corral de herederos de Rosa Teresa; testero plazuela de los Alférez; izquierda corral de Francisco Moya, y frente la calle de Jesús y María.

Otro pajar en la calle del Horno, sin número, de planta baja: linda derecha corral de Basilio Blanco; testero casa de Remigio Sánchez; izquierda calle de Colmenar del Arroyo, y frente calle del Horno.

Un herrén en Huerta del Rosario, de media fanega de tierra próximamente, con una oliva pequeña, cercada de pared de piedra: linda á Saliente herrén de Saturnino Ribagorda; Mediodía carretera de San Martín de Valdeiglesias; Poniente y Norte Lorenzo Fernández.

Para su remate se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 28 de Septiembre de 1891.—Diego López Moya.—
Por mandado de S. S., José de la Morena.

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santan-

der, en sumario que sobre muerte de la monja de la comunidad de las Trinitarias, del pueblo de Lolia en este partido, Sor María Alcain y Tabernó sigue, tiene acordado ofrecer el procedimiento á su señor padre D. Antonio Alcain, vecino de Madrid, y para su citación y comparecencia, que se haga público por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á fin de que dentro de diez días, á contar desde dicha inserción, pueda tener efecto la comparecencia aludida.

Y para ello expido la presente que firmo en Santander á 22 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Jesús Enoliño.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos en 6 de Marzo de 1882, con los números 148.154 de entrada y 73.147 de registro, correspondiente al depósito de 17.300 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido con carácter de voluntario á nombre de Doña Francisca Icard, por cauje del depósito en bonos del Tesoro, núm. 138.571 de entrada, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente de esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—
El Director general, P. S., Enrique de Linaceros. 21

Inspección general de Sanidad militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de trein-

ta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 13 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—
Sanchiz.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio